



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 08-2023-MPP/GM

Paita, 10 de febrero de 2023.

VISTO: La Carta N°010-2023/YAGUESA de fecha 26 de enero de 2023, presentada por el representante legal de YAKSETIC – GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES; y,

CONSIDERANDO

Que, con fecha 27 de julio de 2022, la Municipalidad Provincial de Paita y la empresa contratista YAKSETIC – GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES suscribieron el Contrato N° 020-2022-MPP, que tiene como objeto la ejecución de la obra "Rehabilitación de la Institución Educativa N°407 del Centro Poblado La Isilla – distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", por el monto de S/ 3'699,900.40 (Tres millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos y 40/100 soles), y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

No obstante ello, con fecha 12 de agosto de 2022 se realizó la entrega del terreno donde se ejecutaría la prestación; sin embargo, se informa que desde el día 02 de septiembre de 2022 se inició el plazo de ejecución de la obra; de modo que conforme al plazo previsto en el expediente técnico, la culminación estaba prevista para el 29 de enero de 2023. Sin embargo, la Entidad ha aprobado una (1) solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, la cual fue aprobada a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°04-2023-MPP/GM de fecha 23 de enero de 2023 (17 días calendario), ampliándose el plazo de obra hasta el 15 de febrero de 2023;

Que, mediante Carta N°010-2023/YAGUESA de fecha 26 de enero de 2023, cursada al supervisor de obra, el Ing. Carlo Yaksetig Cortés, representante legal de YAKSETIC – GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES, remite la Carta N°008-2023-GMLS/RESIDENTE/IE407 solicitando la ampliación de Plazo Parcial N°01 de la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Institución Educativa N°407 del Centro Poblado La Isilla – distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", por el periodo de 30 días calendario. Ampara su solicitud en la causal "a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, debido a la demora por parte de la Entidad en la absolución de las consultas N°02, 04, 05, 06, 07 y 08 planteadas en el Asiento N°82 de fecha 07 de noviembre de 2022 y reiteradas en los Asientos del cuaderno de obra digital N°81 y 82 de fecha 23 de enero de 2023; señala que la no absolución impide el inicio de varias partidas contractuales que están comprendidas dentro de la ruta crítica.

Precisa que las partidas que vienen siendo afectadas por la no absolución de las consultas son las siguientes:

- 02.13.09 Suministro e instalación de juegos infantiles, inc. dados de concreto.
- 02.08.02 Suministro e instalación de puerta de ingreso principal PM-01.
- 02.08.03 Suministro e instalación de puerta de ingreso principal PM-02.
- 02.06.02 Cobertura auto-soportada curva de acero galvanizado pre-pintado de color blanco.
- 01.06.04 Columnas (De soporte de cobertura auto-soportada).
- 01.06.06 Vigas (De soporte de cobertura auto-soportada).
- 01.08.01 Suministro e instalación de viga canal de apoyo.
- 01.07.01 Losas y plataformas.
- 01.06.11 Cisterna.
- 01.06.12 Tanque elevado.

Que, a través de la Carta N°011-2023-MPP-SO-ING MNDC tramitada en Expediente N°202301552 de fecha 27 de enero de 2023, el Ing. Mirko Nicolai Diéguez Coronado, supervisor de la obra, remite a la Entidad su informe respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 de la obra: "Rehabilitación de la Institución Educativa N°407 del Centro Poblado La Isilla – distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", presentada por la contratista YAKSETIC – GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES. Precisa en su informe que la solicitud de ampliación está amparada en el literal a) del inciso 1 del artículo 85° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios: "a) atrasos y/o paralizaciones

[1]



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

por causas no atribuibles al contratista". Señala que el contratista no ha podido dar inicio a las partidas contractuales dentro del plazo de ejecución de obra debido a la demora en la absolución de consultas por parte de la Entidad;

Que, con Informe N°061-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha 07 de febrero de 2023, la Subgerencia de Obras remite a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su opinión técnica sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 presentada por la contratista YAKSETIC - GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES; difiere de lo señalado por el supervisor de obra y recomienda denegar la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 por 30 días calendario. Precisa que las Consultas N°02, 04, 05, 06, 07 y 08 planteadas en el Asiento N°82 de fecha 07 de febrero de 2023, la misma que fue notificada al representante legal del contratista a través del correo electrónico yaguesa@yaguesa.pe; precisando además que es imposible reconocer la afectación de la programación de partidas que debieron ejecutarse desde el 20 de septiembre de 2022;

Que, con Informe N°0051-2023-GDUyR/MPP de fecha 08 de febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural recomienda a la Gerencia Municipal declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 por el periodo de 30 días calendarios presentada por la contratista YAKSETIC - GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES. Precisa que la absolución de las Consultas N°02, 04, 05, 06, 07 y 08 fue realizada a través de la Carta N°050-2023/SGO.MPP de fecha 06 de febrero de 2023. En ese sentido, con Proveído S/N-2023/MPP-GM de fecha 09 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal al respecto;

Que, el Contrato N° 020-2022-MPP - Contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Institución Educativa N°407 del Centro Poblado La Isilla - distrito de Paita - provincia de Paita - departamento de Piura", derivada de la Contratación Pública Especial N° 08-2021-MPP-CS, se rige por las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N°071-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, respecto a las ampliaciones de plazo, el inciso 1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios regula las causales de ampliación de plazo, estableciendo que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, artículo 85° del citado Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo; disponiendo en el numeral 85.2 que una ampliación de plazo procede cuando el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Precisa que, tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Asimismo, dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. El citado artículo, prescribe que si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

El artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial prevé que cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. Asimismo, señala que cuando se trate de

[2]

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de la obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Como se puede advertir, la normativa de la Contratación Pública Especial contempla la posibilidad de que se otorguen ampliaciones de plazo parciales, siempre que las circunstancias que motiven la ampliación no tengan fecha prevista de conclusión y no se hubiese suspendido el plazo de ejecución contractual. En este supuesto, se debe observar el procedimiento de ampliación de plazo previsto en el numeral 85.2 del Reglamento, lo que implica que el contratista tiene el deber de anotar el inicio y cierre (parcial) de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo parcial, además de cumplir con acreditar la incidencia del evento en el proceso de ejecución de la obra (afectación de la ruta crítica);

Que, en mérito a las normas mencionadas, se aprecia que la contratista YAKSETIC – GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES presenta al Supervisor de obra la Carta N°010-2023/YAGUESA de fecha 26 de enero de 2023, que contiene la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Institución Educativa N°407 del Centro Poblado La Isilla – distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", por el periodo de 30 días calendario, sustentada en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista debido a demora por parte de la Entidad en la absolución de las consultas N°02, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 formulada por el contratista mediante asiento de cuaderno de obra físico N°82 de fecha 07 de noviembre de 2022 y reiteradas en los Asientos del cuaderno de obra digital N°81 y 82 de fecha 23 de enero de 2023; señala que la no absolución impide el inicio de varias partidas contractuales. De acuerdo con lo señalado por el contratista en su informe de ampliación de plazo, describe la afectación de una serie de partidas conforme se indicó en los considerandos precedentes;

Que, revisada la solicitud presentada, advertimos que el contratista adjunta asientos del cuaderno de obra en los que no se aprecia que haga referencia al evento que produce el retraso ni se ha justificado su incidencia en la programación de la obra aprobada por la entidad. De igual modo, no señala el inicio ni el final de la circunstancia que justifique la ampliación; tampoco ha cumplido con precisar en su solicitud el detalle del riesgo no previsto e hitos afectados; situación que vulnera el procedimiento previsto en el artículo 85° del Decreto Supremo N° 71-2018-PCM;

Que, conforme a la normativa glosada, con fecha 19 de diciembre de 2022 el supervisor de la obra mediante Carta N°011-2023-MPP-SO-ING.MNDC remite la solicitud de ampliación de plazo presentada por la contratista, con opinión favorable respecto a la aprobación de la ampliación de plazo. Precisa que la ampliación se sustenta en la demora por parte de la Entidad en la absolución de las consultas formulada en el Asiento N° 82 de fecha 07 de noviembre de 2022, lo cual ha impedido al contratista iniciar las partidas contractuales dentro del plazo de ejecución de obra. En tal sentido, recomienda aprobar el otorgamiento de ampliación de plazo por el periodo de 30 días calendarios.

Precisa que de la verificación de los asientos indicados por el residente de obra, se evidencia que se ha venido anotando constantemente sobre la demora de la absolución de las consultas por parte de Entidad y la afectación generada por no poder dar inicio a las partidas contractuales materia de la consulta. Por lo tanto, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°01 por un periodo de 30 días calendario;

Por medio de los Informes N°061-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha 07 de febrero de 2023 y N°0051-2023/GDUyR/MPP de fecha 08 de febrero de 2023, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, difieren de lo señalado por la Supervisión, recomendando declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 presentada por el contratista con Carta N°010-202/YAGUESA de fecha 26 de enero de 2023. Precisan que las Consultas N°02, 04, 05, 06, 07 y 08 planteadas en el Asiento N°82 de fecha 07 de noviembre de 2022 han sido absueltas a través de la Carta N°050-2023/SGO-MPP de fecha 06 de febrero de 2023, la misma que fue notificada al representante legal del contratista a través del correo electrónico yaguesa@yaguesa.pe;

Que, al respecto, el Supervisor de obra presentó las consultas a la Entidad con fecha 10 de noviembre de 2022; sin embargo, de acuerdo al cronograma de obra aprobado, dichas partidas debieron empezar a ejecutarse el 20 de septiembre de 2022. En ese sentido, el contratista debió advertir dichas inconsistencias antes de la fecha prevista en el cronograma

[3]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

de obra para la ejecución física de las partidas involucradas; situación que además denota retraso en el cumplimiento de obligaciones del contrato.

Asimismo, se precisa que a través del Informe N°009-2023-ING.JJPR de fecha 06 de febrero de 2023 se hace llegar la absolución de las consultas N°02, 04, 05, 06, 07 y 08 al Ing. Alejandro Junior Castillo Rangel, Subgerente de Estudios y Proyectos, quien a través del Informe N°014-2023-MPP/GDUYR-SGEYP-ING.AJCR comunicó la absolución de las consultas al Subgerente de Obras. En ese sentido, a través de la Carta N°050-2023/SGO-MPP de fecha 06 de febrero de 2023, se comunicó, a través del correo electrónico yaguesa@yaguesa.pe, al representante legal de YAKSETIC – GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES, la absolución de las consultas; quedando así sin efecto el sustento de la ampliación de plazo parcial solicitada en el que se indicó que la demora en la absolución generaba la solicitud de ampliación.

Finalmente indican que, respecto a la partida **01.07.01 Losas y plataformas**, se ha verificado que no forma parte de las Consultas N°02, 04, 05, 06, 07 y 08 del Asiento N°82 del cuaderno de obra físico; sin embargo, revisado el cronograma se ha verificado que depende de la partida **01.06.11 Cisterna** involucrada en la Consulta N°08, la cual ya ha sido absuelta;

Que, valorada la información remitida, se advierte que las áreas técnicas refieren que no existe afectación a la ruta crítica del programa de obra vigente, esto debido a que de acuerdo con el cronograma vigente de obra las partidas afectadas debieron empezar a ejecutarse el 20 de septiembre de 2022, mientras que la consulta fue presentada el 10 de noviembre de 2022, cuando las partidas ya tendrían que haberse empezado a ejecutar.

Es preciso señalar que de acuerdo con lo señalado en el numeral 82.2 del artículo 82° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios *“los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso”*; por lo que contratista, a través de su residente, debió anotar en el cuaderno de obra el impedimento encontrado durante la ejecución de las partidas involucradas en el momento que se presentó; lo mismo sucede con el supervisor, quien, de haber previsto el impedimento para continuar con la ejecución, debió comunicarlo a la Entidad.

Asimismo, debemos señalar que de la revisión realizada al expediente, se anexa la Carta N°010-2023/YAGUESA suscrita por el representante legal del contratista que se limita a correr traslado de la solicitud de ampliación de plazo adjuntando la Carta N°008-2023-GMLS/RESIDENTE/IE407. La solicitud desconoce las exigencias previstas en el artículo 85° del Reglamento el cual prescribe *“el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor”*; en efecto la solicitud del contratista no contiene el fundamento ni acreditación del evento que justifica el requerimiento. Queda determinado que la legislación exige al contratista como parte contractual requerir la ampliación de plazo, no pudiéndose sustituir dicha voluntad con la intervención del residente;

Que, en ese sentido, considerando que existe opinión técnica de las áreas competentes, Subgerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 presentada en el marco del Contrato N° 020-2022-MPP, contratación de la ejecución de la obra: *“Rehabilitación de la Institución Educativa N°407 del Centro Poblado La Islilla – distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura”*;

Consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°008-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 del Contrato N° 020-2022-MPP, contratación de la ejecución de la obra: *“Rehabilitación de la Institución Educativa N°407 del Centro Poblado La Islilla – distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura”*, presentada por el contratista YAKSETIC – GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES; en consecuencia mantener el plazo vigente de obra al 15 de febrero de 2023.

[4]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

ARTICULO SEGUNDO : Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la empresa YAKSETIC-GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Logística y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL



[5]

- ☎ (073) 211-043 F: (073)211-187
- 📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
- 🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
- 🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"